



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de enero de dos mil veintidós

Radicado	0557931001 2021 00103 00
Proceso	VERBAL - Responsabilidad civil
Demandante	JUAN FELIPE TORO DELGADO
Demandado	RUBÉN DARÍO PARDO ACUÑA Y OTROS
Providencia	2022-S016
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En auto del 25 de noviembre de 2021 se requirió al demandante "... para allegar la constatación de que el iniciador ha recibido acuse de recibido o algún otro medio de convicción, con el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje y que en el mismo contenga la demanda y anexos, así como el auto admisorio, situación sin la cual no podrá considerarse debidamente notificados los demandados y muchos menos contarse el término de traslado para la contestación de la demanda.", en el entendido que la orden allí contenida consiste en que de la comunicación remitida se aporte constancia de recepción del buzón de correo electrónico de los demandados RUBÉN DARÍO PARDO ACUÑA y DIANA YOMARY MORALES TORRES, o en su defecto se proceda a remitir nueva comunicación cumpliendo con este requisito.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf92be98a6facefe235778d2ec59c50af051fe4c4051aa7e825df70cd7a2b5d**

Documento generado en 20/01/2022 03:53:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>